

CORRIGE Y APRUEBA COSTAS

MYLA

RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00631-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Hoy Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) se realiza la liquidación de costas a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

1°	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.468.000.00
2°	NOTIFICACIONES	\$ 10.500.00
	TOTAL	\$ 2.478.500.00

El total de liquidación de costas a favor de la parte DEMANDANTE es la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2478.500.00)**

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que se elaboró la liquidación de costas de que se trata el art. 366 del CGP. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 23 de junio de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintitrés de Junio de Dos Mil Veintidós

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se **aprueba** la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se remite el presente proceso a la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga- Reparto, en cumplimiento virtud al Acuerdo No. PCSJA17-10678, artículo 1 de fecha Mayo de 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de Judicatura de fecha Mayo de 26 de 2017.

Ahora bien, observa el Despacho que mediante auto que ordena seguir adelante la ejecución del 25 de mayo de 2022 se procedió a liquidar las agencias en derecho, sin embargo, tal y como se aprecia que en el momento de liquidar se incurrió en un error aritmético al momento de indicar que “El valor de las agencias en derecho a favor de la parte DEMANDANTE es la suma de **(\$1.234.000.00)**” siendo correcto señalar **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.468.000.00)**

Así las cosas y ante el yerro en que incurrió, se corrige el auto que ordena seguir adelante la ejecución indicando el valor de las agencias en derecho es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.468.000.00)** y no como se indicó allí.

RESUELVE

PRIMERO: SE **APRUEBA** la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: SE **CORRIGE** el **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** calendaro de fecha 25 de mayo de 2022, indicando que el valor de las agencias en derecho es la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.468.000.00)**.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a1605cd132d408b018fbb785c1e0905c2fe542359df8709ec903069433252e**
Documento generado en 23/06/2022 08:59:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**